

# PROEDUCA

---

CÓDIGO DE  
CONDUCTA PARA  
TERCERAS  
PARTES

## Contenido

1. Introducción .....	2
2. Objeto.....	2
3. Ámbito de aplicación.....	2
4. Principios generales aplicables a las terceras partes .....	3
4.1. Ética .....	3
4.2. Derechos humanos y laborales .....	3
4.3. Medioambiente .....	4
4.4. Calidad de los productos y servicios.....	4
4.5. Lucha contra el soborno, la corrupción y los conflictos de interés .....	4
4.6. Confidencialidad y propiedad intelectual.....	4
4.7. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información .....	5
5. Vulneración e incumplimientos del presente Código de Conducta.....	5
6. Comunicación entre las partes .....	5
7. Control de modificaciones .....	6

## **1. Introducción**

Grupo PROEDUCA (en adelante, el “Grupo”) es un grupo integrado por instituciones especializadas en la educación en línea que buscan satisfacer una necesidad formativa de la sociedad, cuyo carácter virtual le permite contar con alumnos en más de noventa (90) países.

El Grupo, a través del presente Código de Conducta para Terceras Partes (en adelante, el “Código de Conducta”), pretende promover los principios y valores que regirán la actividad de sus proveedores de bienes y/o servicios, terceros colaboradores y clientes (en adelante, “terceras partes”).

Los principios que se recogen en este Código de Conducta atenderán al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el tamaño, la organización interna, la naturaleza, la escala y la complejidad de las actividades desarrolladas por las terceras partes.

## **2. Objeto**

A través del presente Código de Conducta, el Grupo promueve los principios y valores que regirán en las relaciones con las terceras partes y colaboradores que, si bien son organizaciones independientes, afectan directamente a la cadena de valor del Grupo.

El Grupo fomentará la comunicación del Código de Conducta para que las terceras partes lo conozcan y comprendan, garantizando su cumplimiento por parte de sus empleados. De esta forma, el Código de Conducta formaliza y desarrolla los requisitos mínimos en orden ético, social y ambiental que todo proveedor debe aceptar y cumplir para poder colaborar con el Grupo, debiendo comprometerse a integrarlo en su propia cadena de valor, así como en la de sus contratistas en los casos de subcontratación.

Los principios y valores establecidos en el presente documento no sustituyen los requisitos específicos de los contratos que se celebren con cada proveedor, sino que los complementan. Por lo que, si una cláusula contractual es más estricta, el proveedor deberá cumplir con los términos contractuales establecidos, siempre que no sean contrarios a los principios aquí establecidos.

## **3. Ámbito de aplicación**

El presente Código de Conducta, resulta de aplicación a todos los profesionales y personas físicas o jurídicas que interactúen con el Grupo como terceras partes, siendo extensible a sus administradores, personas trabajadoras, representantes legales y, si fuera necesario, subcontratistas.

El cumplimiento del presente Código de Conducta quedará supeditado a garantizar, en todo caso, la legislación vigente en cada momento y país.

## 4. Principios generales aplicables a las terceras partes

Los principios establecidos en el presente apartado deberán ser expresamente aceptados por las terceras partes que pretendan desarrollar una actividad comercial con el Grupo antes de formalizar la relación contractual. De igual forma, las terceras partes, deberán de garantizar el estricto cumplimiento a la legislación vigente que pueda resultar de aplicación en el desarrollo de sus actividades, al contrato que vincule a las partes, así como a los principios y valores del Grupo. Por tanto, se espera que cualquier proveedor que desarrolle o pueda desarrollar una actividad comercial con el Grupo, garantice:

### 4.1. Ética

El Grupo considera la ética institucional y la confianza requisitos esenciales para el mantenimiento de sus relaciones comerciales. Por ello, cuenta con un Código Ético y de Conducta que recoge los principios y valores que deben cumplir todas las personas que trabajan en las sociedades del Grupo, y que se concretan principalmente en: integridad, respeto, honradez, compromiso con la sociedad y terceras partes interesadas, competencia leal y transparencia.

Para el Grupo es importante que las terceras partes con las que interactúa y sus colaboradores estén alineados con estos principios éticos en el desarrollo de su actividad y cuenten con un Código Ético propio que desarrolle estos valores o, en caso contrario, suscriba este Código de Conducta y lo comunique de forma fehaciente a sus empleados.

### 4.2. Derechos humanos y laborales

Las terceras partes que pretendan establecer o tengan establecida una relación con el Grupo deben respetar, en todo caso, los siguientes aspectos en desarrollo de su actividad:

- Los derechos humanos internacionalmente reconocidos en la Carta Internacional de los Derechos Humanos.
- Los principios relativos a los derechos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en relación con los Principios de Derechos Fundamentales en el Trabajo y los once Convenios Fundamentales que los desarrollan.
- Las leyes y normas locales y nacionales que les sean de aplicación y que se refieran a prácticas laborales, la salud y la seguridad de las personas trabajadoras, y a prácticas antidiscriminación por razones de género, raza, color, edad, origen social, religión, nacionalidad, orientación sexual, opinión política, por discapacidad física o mental o por pertenencia a sindicatos.

Se pretende fomentar la igualdad de oportunidades y estimulando métodos de supresión de la discriminación en los centros de trabajo o en su ámbito de influencia y, en este sentido, las terceras partes deberán trabajar bajo esta premisa.

A su vez, proporcionarán a las personas trabajadoras un entorno laboral seguro y saludable, que cumpla las leyes y regulaciones aplicables. Para ello, las terceras partes deberán de llevar a cabo programas de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene, así como dotar a las personas trabajadoras de la formación necesaria para el desempeño de sus funciones.

### 4.3. Medioambiente

Las terceras partes deben contar con políticas adecuadas que establezcan medidas para garantizar prácticas ambientales sostenibles y la lucha contra el cambio climático, tratando de:

- Reducir el impacto ambiental de sus procedimientos.
- Reducir las emisiones y hacer un consumo responsable de los recursos básicos.
- Promover el reciclaje y la reutilización de materias y/o productos.
- Usar tecnologías respetuosas con el medio ambiente en su proceso productivo.
- Sensibilizar a las personas trabajadoras mediante iniciativas y formación.

### 4.4. Calidad de los productos y servicios

Los parámetros establecidos por las terceras partes sobre sus productos y/o servicios deberán responder a altos estándares de calidad y seguridad, cumpliendo con la legislación aplicable en cada caso y ámbito geográfico, debiendo de garantizar la debida competencia, precios competitivos, plazos de entrega y condiciones de seguridad.

### 4.5. Lucha contra el soborno, la corrupción y los conflictos de interés

Las terceras partes deben contar con un sistema de prevención real y efectivo que permita que desarrollen sus actividades de manera que se garantice la prevención del soborno, la corrupción y los conflictos de interés. Entre las medidas que caben ser señaladas, a modo enunciativo y no exhaustivo, se encuentra:

- No promover, ofrecer, ni pagar, directa o indirectamente, ningún soborno, pagos indebidos o intercambio de favores, a terceras partes o profesionales del Grupo para la consecución de la actividad comercial, a través de una ventaja o influencia indebida. Entre los supuestos referidos se encuentra la entrega de regalos u objetos de valor, con independencia de su naturaleza, que queden fuera del uso o costumbres aceptados por la Sociedad.
- Las terceras partes deberán de garantizar la ausencia de conflictos de interés, así como el de las personas trabajadoras que operan bajo su dirección, debiendo garantizar la independencia debida en la toma de decisiones.

### 4.6. Confidencialidad y propiedad intelectual

Las terceras partes se abstendrán de acceder y/o utilizar información confidencial y que no sea accesible para el resto de los competidores, con la finalidad de establecer una desventaja en la toma de decisiones por parte del Grupo. De igual forma, se deberán de respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran ostentar cada una de las partes o terceros sujetos a la contratación.

En cualquier caso, toda la información facilitada por el Grupo al proveedor tendrá el carácter de información confidencial. Por tanto, el proveedor y las personas trabajadoras dependientes de él deberán de aplicar un estricto deber de secreto, así como las medidas de seguridad suficientes para garantizar el mismo. En el caso que el proveedor facilite información al Grupo, esta deberá de ser veraz, evitando cualquier situación que pueda inducir a error.

#### 4.7. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

Las terceras partes deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos en el ejercicio de sus actividades y tratamientos. De igual forma, si el proveedor, para el desarrollo de las funciones contractuales, requiere el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Grupo, deberá de cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos y acreditar dicho cumplimiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas.

A su vez, las terceras partes deberán de garantizar que aplican medidas de seguridad de la información que permitan establecer una relación segura y libre de riesgos ante posibles ciberataques.

### 5. Vulneración e incumplimientos del presente Código de Conducta

El incumplimiento del presente Código de Conducta podrá implicar la no selección o resolución del contrato que pudiera haber formalizado del proveedor con el Grupo.

En el caso que las acciones u omisiones cometidas por el proveedor implicaran un incumplimiento de la legislación aplicable atendiendo a la actividad desarrollada y al ámbito geográfico, el Grupo se reservará las acciones que considere necesarias, pudiéndolo poner en conocimiento del órgano jurisdiccional o administrativo encargado de conocer del caso, así como exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados al Grupo o a terceros.

Por último, las terceras partes deberán permitir que el Grupo realice las medidas de auditoría, control, evaluación y seguimiento necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios anteriormente indicados.

### 6. Comunicación entre las partes

El Grupo pondrá a disposición de las terceras partes la cuenta de correo electrónico [compras@unir.net](mailto:compras@unir.net) para llevar a cabo la gestión contractual, el seguimiento de su cumplimiento, poner en conocimiento del proveedor el presente Código de Conducta, atender cualquier consulta o duda sobre dicho Código, así como evaluar que cumplen con los principios indicados en el apartado 3, a través de los medios o mecanismos que defina el Grupo para ello. Para ello, el Grupo ha desarrollado un procedimiento para dotar el proceso de contratación de la debida transparencia, imparcialidad y diligencia debida.

Además, pondrá a disposición la cuenta de correo electrónico [proveedores@unir.net](mailto:proveedores@unir.net) para cualquier incidencia relacionada con los pagos que pudieran corresponderse.

De igual forma, el Grupo pondrá a disposición de las terceras partes un canal de comunicación directo "[Canal de consultas y denuncias](#)" para poner en conocimiento del Grupo cualquier acción u omisión constitutiva de delito o sanción administrativa o, en su caso, vaya en contra de los principios y valores establecidos en el presente Código de Conducta o en el Código Ético y de Conducta del Grupo.

## 7. Control de modificaciones

V.	Fecha	Órgano de aprobación	Autor	Resumen de cambios
1.0	Septiembre de 2023	Consejo de Administración	Departamento de Compliance e Integridad	N/A
1.1	Febrero de 2024	Consejo de Administración	Departamento de Compliance e Integridad	Actualización de denominaciones.